

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200071800
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA DIUBIGILDA SÁNCHEZ MARTINEZ
DEMANDADOS: EMPRESA FLOTA LA MACARENA S.A.
MIXER MOTOR S.A.S
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclarece la clase de acción que se pretende frente a cada uno de los demandados, toda vez que, en los hechos de la demanda, se afirma que existió contrato de transporte entre la demandante y la EMPRESA FLOTA LA MACARENA S.A., más no respecto de los otros demandados.

2. De pretenderse acumular responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil contractual, debe adecuarse la demanda y el memorial poder precisando contra quien o quienes se pretende que acción.

3. Conforme a los numerales anteriores, se debe cumplir con los preceptos del artículo 88 ibídem.

4. De acuerdo con lo indicado en los numerales precedentes, adecúense los hechos de la demanda frente a cada acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c977efb05daa81c0eea1df7a06b6dbb410cc1863ef8ccd83a31055d878b3563

Documento generado en 20/01/2021 11:15:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**